



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: N° 2020-0000600.

Según lo informa secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir la audiencia en oralidad para evacuar las etapas a que haya lugar.

Asimismo, se reconocerá al doctor OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN, como apoderado de KARY YULIANA SEPULVEDA OVIEDO y la señora SANDRA PATRICIA OVIEDO TORRES, quien actúa en representación de su menor hija KERLY WASBLEYDA SEPULVEDAD OVIEDO, herederas del señor ORIELSO SEPULVEDA SEPULVEDA (Q.E.P.D.), por encontrarse reunidos los requisitos del Decreto 806 de 2020, artículo 5°.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

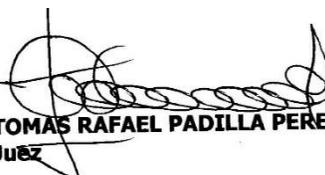
PRIMERO: Celebrar la audiencia inicial en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar y para que las partes presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro organizador de trabajo del juzgado, la hora de las 08:30 a.m., del quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

TERCERO: Reconozcas al doctor OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN, como apoderado como apoderado de KARY YULIANA SEPULVEDA OVIEDO y la señora SANDRA PATRICIA OVIEDO TORRES, quien actúa en representación de su menor hija KERLY WASBLEYDA SEPULVEDAD OVIEDO, herederas del señor ORIELSO SEPULVEDA SEPULVEDA. (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez